

V.1. MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

IV.1.1. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.1.1.1. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/97/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (MPI), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, un importe de 2,051.3 miles de pesos, el cual representó el 15.4% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 13,349.6 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 485.4 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 1,565.9 miles de pesos (322.6%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 2,051.3 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del MPI, se indica que la variación por 1,565.9 miles de pesos (322.6%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” obedeció “a la alta demanda de personas defensoras de derechos humanos, periodistas, colaboradores, así como los familiares o personas vinculadas a ellas y poder apoyar a dichos beneficiarios con apoyos para gastos de servicios de luz, agua, teléfonos y todas aquellas acciones que se consideren pertinentes”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue superior en 224.4 miles de pesos (12.3%) al erogado en 2018, de 1,826.9 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones del 322.6% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019, y del 12.3% del presupuesto erogado en 2019 respecto al ejercido en 2018; “Exposición al Riesgo”, debido a que, por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, se revisen. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron, así como sus variaciones absolutas y relativas presentadas entre el presupuesto erogado en 2019 y el ejercido en 2018.
3. De las dos partidas que integraron el presupuesto ejercido del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se seleccionó para su revisión la que presentó la mayor variación absoluta y relativa entre el presupuesto erogado en 2019 y el ejercido en 2018, que fue la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, con erogaciones por 1,000.0 miles de pesos, que presentó una variación absoluta de 884.7 miles de pesos y relativa del 767.3%.
4. Se integró por actividad institucional el monto ejercido en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, siendo éstas la 319 “Proteger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas” por 500.0 miles de pesos,

y la 320 “Coordinar acciones para la protección integral de personas defensoras de los derechos humanos, de la libertad de expresión y el periodismo” por 500.0 miles de pesos.

5. Se integraron las ayudas otorgadas al amparo de las actividades institucionales “Proteger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas” y “Coordinar acciones para la protección integral de personas defensoras de los derechos humanos, de la libertad de expresión y el periodismo” y se determinó revisar el 100.0% de las ayudas otorgadas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.
6. Adicionalmente, con la finalidad de constatar si el otorgamiento de las ayudas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” se llevó a cabo conforme a la normatividad aplicable, y aplicar pruebas específicas, se revisaron la totalidad de los expedientes de los beneficiarios (26 expedientes).

Debido a que en las pólizas proporcionadas por el MPI relativas a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” contenían también el registro presupuestal y contable del presupuesto ejercido en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 1,051.3 miles de pesos, se determinó realizar la revisión del 100.0% del monto erogado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Por otro lado, los 26 expedientes de la muestra corresponden a beneficiarios que recibieron ayudas registradas tanto en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” como en la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

Para determinar las muestras de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2, “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría”, de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del MPI con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 2,051.3 miles de pesos, los cuales se pagaron en su totalidad con recursos federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en las fases de planeación y ejecución de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 2,051.3 miles de pesos, con cargo a las dos partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 100.0% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”		n.a.	1,000.0	48.7	254	n.a.	1,000.0	100.0
4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”	254	n.a.	1,051.3	51.3		n.a.	1,051.3	100.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	254	n.a.	2,051.3	100.0	254	n.a.	2,051.3	100.0

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido y la muestra sujeta a revisión (2,051.3 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0.0	0.0	2,051.3	2,051.3	Participaciones Federales	2,051.3	Participaciones Federales	2,051.3

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general de programa	Importe	
			Total	Muestra
Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	Apoyo económico	Proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo en la Ciudad de México.	2,051.3	2,051.3
Total			<u>2,051.3</u>	<u>2,051.3</u>

El MPI no llevó a cabo procesos de adjudicación ni celebró contratos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación de Administración y Finanzas del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno establecido por el MPI para el otorgamiento de apoyos económicos, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, como disponen el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la

Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el MPI, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, se destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

El ambiente de control establece el tono de una organización, teniendo influencia en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, que da disciplina y estructura.

Se comprobó que, en el ejercicio de 2019, el MPI contó con una estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el dictamen núm. E-SEGOB-MPICDMX-12/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, que incluye 13 plazas, lo cual fue notificado al MPI con el oficio núm. SAF/SSCHA/000023/2019 del 2 de enero de 2019. Las 13 plazas autorizadas se distribuyen de la siguiente forma: 1 Dirección General, 3 Coordinaciones, 1 Subdirección, 4 Jefaturas de Unidad Departamental, 2 Líderes Coordinadores de Proyecto y 2 Enlaces.

Se identificó que la estructura orgánica asigna y delega autoridad y responsabilidad, y provee líneas para la rendición de cuentas.

Se comprobó que el MPI contó en el ejercicio de 2019, con dos manuales administrativos. Del 1o. de enero al 10 de diciembre de 2019, el sujeto fiscalizado aplicó el manual administrativo dictaminado y registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-12/260918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. OM/CGMA/2766/2018 del 26 de septiembre de 2018; y, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 432 del 17 de octubre de 2018, fue publicado

el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado este manual, el cual fue difundido entre el personal por medio del portal electrónico del organismo.

A partir del 11 de diciembre de 2019, el MPI aplicó el manual administrativo dictaminado y registrado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119, que corresponde con la estructura orgánica autorizada por la SAF con dictamen núm. E-SEGOB-MPICDMX-12/010119, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, lo cual fue comunicado a la entidad mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0392/2019 del 28 de noviembre de 2019; y, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 239 del 11 de diciembre de 2019, fue publicado el aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado este manual, el cual fue difundido entre el personal por medio del portal electrónico de la entidad.

Se identificó que el manual administrativo núm. MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119 no fue dictaminado y registrado dentro del término de 120 días hábiles posteriores a la emisión de la vigencia del dictamen de estructura orgánica núm. E-SEGOB-MPICDMX-12/010119 (que comprendió desde del 2 de enero de 2019 al 27 de junio de 2019), ya que su registro fue notificado con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0392/2019 el 28 de noviembre de 2019; es decir, se registró con 107 días hábiles de desfase.

La Coordinación de Administración y Finanzas del MPI señaló con información, enviada vía correo electrónico el 17 de julio de 2020, que el desfase citado se debió a lo siguiente:

“Se dio un cambio en la titularidad de la Coordinación de Administración y Finanzas del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en el mes de mayo de 2019.

”Se llevó a cabo una revisión en los archivos físicos y digitales de la Coordinación de Administración y Finanzas, sin encontrar evidencia de los trabajos y seguimiento a la integración y actualización del manual administrativo de la entidad, asimismo se le preguntó al personal del área y manifestaron desconocimiento de los trabajos realizados en el tema.

”Por lo anterior, se estableció la comunicación y se retomaron los trabajos con el personal responsable de la elaboración de los manuales de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, dando cumplimiento de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

”Es importante señalar que dentro de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo también se dieron cambios de personal y fue hasta el mes de agosto que se conoció vía telefónica al responsable que llevaría el seguimiento a los manuales del Mecanismo, trabajando de manera coordinada y con buena comunicación se envió para revisión el manual administrativo del MPI con el oficio núm. DG/CAyF/MPICDMX/255/2019 del 4 de septiembre de 2019.”

No obstante que el MPI realizó gestiones para registrar su manual administrativo durante 2019, incumplió los lineamientos Cuarto, fracciones I y II; y Octavo, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 del 20 de febrero de 2019, vigentes en el año fiscalizado, que señalan:

“Cuarto. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

”I. Realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

”II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos.”

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del manual administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/422 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el MPI, mediante el oficio núm. DG/MPICDMX/161/2020 del 7 de septiembre de 2020, remitió el oficio núm. DG/MPICDMX/0158/2020 del 2 de septiembre de 2020, con el cual la Dirección General instruyó a las Coordinaciones del MPI que las futuras actualizaciones de los manuales administrativos se elaboren y registren en los plazos establecidos en la normatividad vigente.

Lo manifestado por el MPI no desvirtúa la observación expuesta, ya que la acción referida fue posterior al ejercicio revisado, por ello, la observación permanece en los términos planteados.

La Coordinación de Administración y Finanzas, en su respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico el 22 de junio de 2020, señaló que el MPI para el ejercicio de 2019 contó con el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI); al respecto, se comprobó que éste fue autorizado e instalado mediante el acuerdo núm. CARECI/MPICDMX/002/2019 de la sesión celebrada el 24 de octubre de 2019, que cuenta con su manual de integración y funcionamiento autorizado por la CGMA, con número de registro MEO-151/070918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216, y que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 432 del 17 de octubre de 2018 fue publicado el aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado este manual.

La Coordinación de Administración y Finanzas, en su respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico el 22 de junio de 2020, manifestó que el MPI se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; y con información proporcionada vía electrónica el 31 de julio de 2020, refirió que dicho código

se dio a conocer al personal del MPI con el oficio núm. DG/MPICDMX/CAJ/0047/2019 del 4 de abril de 2019, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, en el que se marcó copia electrónica al personal de las diferentes unidades administrativas de la entidad.

Se constató que el MPI dispone de un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 103 del 31 de mayo de 2019, el cual fue difundido entre el personal por medio del portal electrónico de la entidad.

La Coordinación de Administración y Finanzas, en su respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico el 22 de junio de 2020, remitió su “Programa Anual de Capacitación Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas 2019”, que incluye el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a garantizar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

El MPI precisó que cuenta con políticas y procedimientos para la contratación del personal, y se confirmó que están incluidos en sus manuales administrativos vigentes en 2019, en los procedimientos “Capacitación a Personas en el Derecho a Defender Derechos Humanos y Libertad de Expresión” y “Planeación y Gestión para la Contratación de Personal de Estructura y Prestadores de Servicios”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el MPI, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica que asigna y delega autoridad y responsabilidad; con un CARECI; con un código de conducta; con políticas y procedimientos para la contratación del personal; con un programa anual de capacitación; y se constató que el MPI se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México; sin embargo, se determinó que uno de sus manuales administrativos vigentes en 2019 no fue registrado en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos de la entidad y para determinar una respuesta apropiada.

La Coordinación de Administración y Finanzas del MPI, en su respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico el 22 de junio de 2020, manifestó que para el ejercicio de 2019 contó con un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas y con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado así como de sus actividades.

Asimismo, señaló que contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del plan o programa.

Como evidencia de lo manifestado en su respuesta al cuestionario de control interno, el sujeto fiscalizado proporcionó su Programa Operativo Anual 2019 (POA), en el que se encuentran establecidas las metas institucionales y el Plan Anual de Trabajo del Mecanismo 2019, que contiene sus objetivos y metas, este plan fue aprobado por la Junta de Gobierno. Respecto a los indicadores, se señaló que en el informe de avance trimestral que se presenta a la SAF con el formato "Avance Programático Presupuestal de Actividades Institucionales (APP-I)" se presentan los siguientes indicadores: Índice de Cumplimiento de las Metas Programadas al Período (ICMPP), Índice de Cumplimiento Presupuestal Previsto al Período (ICPPP) e Índice de Aplicación de Recursos para la Consecución de Metas Programadas (IARCM).

Por lo anterior, se determinó que, en general, la entidad administra los riesgos, puesto que dispuso de un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas, contó con un proceso de verificación y análisis de los riesgos internos y externos, y cuenta con indicadores para medir su cumplimiento, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos de la entidad.

Se constató que el MPI contó con seis y cinco procedimientos vigentes en 2019, autorizados y registrados por la CGMA y la CGEMDA con los núms. MA-12/260918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 y MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119, en ese orden, según consta en los oficios núms. OM/CGMA/2766/2018 y SAF/CGEMDA/0392/2019 del 26 de septiembre de 2018 y 28 de noviembre de 2019, respectivamente; de ellos, los siguientes dos procedimientos están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento del gasto	Procedimiento
Comprometido y Devengado	“Incorporación al Mecanismo de Protección Integral Bajo Procedimiento Ordinario”
	“Incorporación al Mecanismo de Protección Integral en el Procedimiento Extraordinario”

Los procedimientos referidos se dieron a conocer mediante los enlaces electrónicos publicados en las *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 432 y 239, del 17 de octubre de 2018 y 11 de diciembre de 2019, respectivamente; dichos procedimientos fueron difundidos al personal de la entidad por medio de su portal electrónico, en atención a las disposiciones aplicables.

Respecto a si la entidad contó en 2019 con procedimientos relacionados con los momentos contables de los gastos aprobado, modificado, ejercido y pagado del capítulo auditado, la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI señaló, mediante correo electrónico enviado el 11 de agosto de 2020, que los procedimientos relacionados con los momentos contables se realizaron de la siguiente manera: “Del gasto aprobado, corresponde a la elaboración del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 [...] aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante techo presupuestal 2019; del momento modificado, este corresponde a los \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) al capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, mismo que fue autorizado en la primera sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2019, mediante acuerdo núm. G/MPICDMX/006/2019 [...] el momento ejercido, corresponde a la solicitud que mediante oficio la Directora General instruye para que se realice el documento

presupuestario para ejercer los recursos del capítulo 4000 [...] el momento pagado, se da mediante oficio del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección que solicita a la Coordinación de Administración y Finanzas el pago correspondiente de la medida social que señalan”.

No obstante la explicación proporcionada, el MPI careció de procedimientos específicos en sus manuales administrativos que regulen las áreas y actividades relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado.

Por lo anterior, el MPI incumplió el artículo 74, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que prevé:

“Artículo 74. Serán facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, las siguientes: [...]

”IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/422 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el MPI, mediante el oficio núm. DG/MPICDMX/161/2020 del 7 de septiembre de 2020, remitió el oficio núm. DG/MPICDMX/CAyF/308/2020 del 2 de septiembre de 2020, con el cual la Coordinación de Administración y Finanzas solicitó a la CGEMDA la autorización para modificar el manual administrativo de la entidad e integrar procedimientos que controlen las actividades inherentes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, e indicó el seguimiento para dicha actualización.

No obstante lo anterior, como dicha acción se realizó en el ejercicio posterior al auditado y ésta confirma que el MPI no contó con procedimientos para regular las áreas y actividades relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado, la observación permanece en los términos expuestos.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, en el análisis de la documentación proporcionada por el MPI, se comprobó que la entidad utiliza el sistema informático CONTPAQi, que es el sistema contable donde se lleva el registro de cada una de las operaciones presupuestales y financieras que realiza la entidad para la obtención de instrumentos financieros para el mejor control y toma de decisiones administrativas financieras.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el MPI contó con un Manual de Contabilidad aplicable durante 2019, vigente a partir del 1o. de septiembre de 2019, aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, aprobación notificada mediante el oficio núm. SFCDMX/SE/DGACyRC/4839/2019 del 8 de octubre de 2019, con número de registro 006/2019. Asimismo, con el oficio núm. SFCDMX/SE/DGACyRC/3653/2019 del 2 de agosto de 2019, la SAF notificó al MPI que autorizó el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) con número de registro 014/2019, que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Adicionalmente, la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI informó vía electrónica, el 31 de julio de 2020, lo siguiente:

“El sistema ‘CAME’ de contabilidad gubernamental que fue adquirido por esta entidad se encuentra en proceso de implementación desde el mes de enero de 2020; pero derivado de que es un sistema muy austero, la carga de información de la base de datos debe realizarse de forma manual y no automatizada como lo realizaría un sistema gubernamental totalmente automatizado y por la actual contingencia sanitaria provocada por el Covid-19, el proceso de implementación no ha sido posible concluirlo a la fecha, la comunicación con el proveedor ha sido vía electrónica, se han hecho los envíos de información en Excel del presupuesto y calendario 2020.

”Sin embargo, es necesario informar que no se ha dejado de trabajar e informar lo que nos señala la normatividad vigente, motivo por el cual se continua trabajando con el sistema informático CONTPAQi, sistema contable donde se lleva el registro de cada una

de las operaciones presupuestales, adquisiciones, altas y bajas de bienes muebles, almacenes adquisiciones y operaciones financieras que realiza esta entidad para la obtención de instrumentos financieros para el mejor control y toma de decisiones administrativas financieras.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que la entidad cuenta con actividades de control interno para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que, aunque dispone de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos y de un manual de contabilidad aprobado, su sistema contable no registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, por tanto, no prepara sus estados financieros en tiempo real; y no contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; la entidad requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

La Coordinación de Administración y Finanzas del MPI, en su respuesta al cuestionario de control interno, enviada mediante correo electrónico el 22 de junio de 2020, informó que el manual administrativo, en su apartado de atribuciones y funciones, es el documento mediante el cual se comunican al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal.

Asimismo, el sujeto fiscalizado señaló que emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen.

El MPI indicó que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Con diversa información proporcionada vía electrónica el 13, 17, 29 y 31 de julio de 2020, se verificó lo manifestado por el MPI; además, con la revisión de tarjetas informativas del 7 de enero y 17 de mayo de 2019, se constató la comunicación interna del MPI, de la Coordinación de Administración y Finanzas al Líder Coordinador de Administración de Capital Humano y Finanzas para que realice las gestiones necesarias para la atención de los beneficiarios; y, por su parte, el Líder Coordinador de Administración de Capital Humano y Finanzas, mediante la atención de tarjetas informativas sin número del 9 de enero de 2019 y núm. CAyF/01 del 20 de mayo de 2019, informó lo solicitado.

Con base en lo anterior, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que la entidad dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, la consecución de los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la fecha, no ha practicado al sujeto fiscalizado auditoría financiera relacionada con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Con el oficio núm. DG/MPICDMX/0127/2020 del 26 de junio de 2020, la Dirección General de la entidad informó "que no existieron observaciones y recomendaciones que correspondan

a operaciones celebradas en 2019 emitidas por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno, ni por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y otros organismos”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión modificada con salvedad, fundamentándola en que “el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas [...] no cuenta con un sistema (*software*) que registre las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por lo tanto no prepara sus estados financieros en tiempo real”. Dicho aspecto se revisó en el componente de control “Actividades de Control Interno”.

En la respuesta al cuestionario de control interno, el MPI informó que promueve la mejora de los controles internos por medio del CARECI y que mes a mes revisa el avance de las metas físicas alcanzadas, lo que es el insumo para la integración del informe de avance trimestral que se presenta a la SAF, siendo así como supervisa y monitorea que las operaciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos, y aunque señaló que no cuenta con un calendario que establezca la fecha, hora y lugar para llevar a cabo las supervisiones a las operaciones del rubro, mediante información proporcionada vía electrónica el 31 de julio de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI indicó que la entidad realiza las supervisiones de las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con las siguientes acciones: “Desde que se inicia con el primer contacto por parte de la Dirección General y/o de la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección solicitan los pagos correspondientes a la Coordinación de Administración y Finanzas; se establece una comunicación entre el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y los beneficiarios; se da una cita para entregar documentación del caso y realizar la entrevista inicial; se elabora una tarjeta donde se documenta el caso, se evalúa (información sensible y confidencial que pone en riesgo la integridad física, inclusive la vida de los solicitantes); se define un plan de protección de medida y el tipo de procedimiento,

por lo que en caso de requerir alguna medida para que se disponga del fondo se solicita vía oficio (en algunos casos por la urgencia vía correo electrónico) a la Coordinación de Administración y Finanzas para que realice el pago y se demuestre con el comprobante de pago para integrar al expediente del beneficiario y así poder dar el seguimiento y con la implementación de evaluaciones periódicas junto al beneficiario”.

Por lo expuesto, el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, debido a que el MPI promueve la mejora de los controles internos, y proporcionó evidencia de las supervisiones en las operaciones del capítulo auditado para procurar el cumplimiento de sus objetivos.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se concluyó que el nivel de implantación del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

Sin embargo, es importante fortalecer en el componente Ambiente de Control, que cuando se actualice su manual administrativo se registre en el plazo establecido; y en el componente Actividades de Control Interno, que la entidad cuente con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado, y que su sistema contable registre las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica, y prepara sus estados financieros en tiempo real. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se determinaron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2 y 9 del presente informe.

Recomendación

ASCM-97-19-1-MPI

Es necesario que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por medio de la Coordinación de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que el proceso de registro por cualquier actualización

del manual administrativo se lleve a cabo en el plazo establecido en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, en atención al componente Ambiente de Control.

Recomendación

ASCM-97-19-2-MPI

Es necesario que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control que le permitan contar con procedimientos, dictaminados y registrados, que regulen las áreas y actividades relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado, en atención a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Con base en los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, practicados para verificar si el presupuesto aplicado por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, se determinó lo siguiente:

El MPI, en su Informe de Cuenta Pública de 2019, reportó un presupuesto ejercido de 2,051.3 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales se pagaron en su totalidad con recursos federales.

La muestra inicial de auditoría se integró por el presupuesto ejercido en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por 1,000.0 miles de pesos. Adicionalmente, se revisó el registro presupuestal y contable del presupuesto ejercido en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 1,051.3 miles pesos, lo que en conjunto significó el 100.0% del total erogado en el capítulo en revisión, por 2,051.3 miles

de pesos, que correspondió a las ayudas otorgadas por el MPI como medidas preventivas, de protección y de carácter social en el ejercicio de 2019.

Para ello, se analizaron las pólizas contables, los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales, y las conciliaciones contables-presupuestales proporcionadas por la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI vía electrónica el 29 de junio y 13 de julio de 2020. Como resultado del análisis, se determinó lo siguiente:

1. El gasto total erogado en el capítulo en revisión, por 2,051.3 miles de pesos, se registró mediante 254 pólizas contables (131 pólizas de diario y 123 pólizas de egreso) y correspondió a apoyos económicos del MPI para los beneficiarios que necesitaron medidas preventivas, de protección y de carácter social.
2. El sujeto fiscalizado realizó el registro contable de las erogaciones seleccionadas ajustándose al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) aprobado por la SAF con número de registro 014/2019, incluido en el Manual de Contabilidad del ente. Los registros contables se efectuaron en las cuentas 2.1.1.5.2 “Transferencias Otorgadas por pagar a Corto Plazo Sector Paraestatal” y 5.2.4.1.2 “Ayudas Sociales a Personas Sector Paraestatal”, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019, y en las cuentas de orden presupuestal 8222 “Presupuesto de Egresos por ejercer”, 8232 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, 8242 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 8252 “Presupuesto de Egresos Devengado”, 8262 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 8272 “Presupuesto de Egresos Pagado”, establecidas por el CONAC.
3. De los 55 expedientes generados por apoyos otorgados en 2019 con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se identificó que el MPI realizó simultáneamente el registro presupuestal de ayudas de 14 beneficiarios con los expedientes núms. MPI/008/D/E/19, A/009/C/19, MPI/011/P/E/19, A/013/D/2019, MF/018/P/19, A/022/P719, MF-024-P-19, A/038/P/19, A/058/D/19, MEC/CEN/061/P/E/2018, MEC/CEN/064/P/O/2018, MEC/CEN/106/D/O/2017, MPICDMX/CDEMP/0188/2019 y 219/2015/P/O, afectando tanto la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por 314.0 miles de pesos; como la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 234.8 miles de pesos.

Al respecto, la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI, con información enviada vía electrónica el 31 de julio y el 11 de agosto de 2020, señaló lo siguiente:

“... dentro del capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, las partidas que se definieron para clasificar las medidas sociales que otorga el Mecanismo fueron la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’, que es para asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie, que las Unidades Responsables del Gasto otorgan a las personas u hogares de escasos recursos para propósitos sociales, y la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’, asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que la URG otorga a personas u hogares para propósitos sociales, que no se encuentran señaladas en las demás partidas específicas de la partida genérica 4410’. Es importante mencionar que en los cambios de administración que ocurrieron en 2019 y al iniciar el encargo de la Coordinación de Administración y Finanzas en la segunda mitad del mes de mayo de 2019, encontramos que dichas partidas eran con las que venían trabajando el presupuesto correspondiente al capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, situación que ocurre desde que se creó el Mecanismo y el criterio que se aplicó fue el de definir por tipo de ayuda de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos de Acción Social 2019.

”Por lo anterior, se tomó como criterio el incluir en la partida 4412 ‘Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos’, las solicitudes de canasta alimentaria y no alimentaria, atención médica y psicológica, medicamentos y pasajes, entre otras, y en la partida 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’, se incluyó todo lo correspondiente a protocolos de seguridad individual y colectiva, seguridad cibernética, cámaras de video vigilancia, instalación y reparación de espacios. De acuerdo a lo que se describe, es el motivo por el cual en las ayudas que se otorgan a un beneficiario se encuentran las 2 partidas. No omito mencionar que para el ejercicio fiscal 2020 el presupuesto correspondiente al capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, para todas las solicitudes de medidas por pagar, sólo se aplicarán a una partida la 4419 ‘Otras Ayudas Sociales a Personas’.”

De lo expuesto, se deduce que los 14 beneficiarios recibieron diferentes tipos de medidas de protección y de carácter social otorgadas por el MPI y que se registraron en ambas partidas; no obstante, cinco beneficiarios registraron la misma medida, afectando tanto la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, por 81.3 miles de pesos; como la 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, por 82.1 miles de pesos, como se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Número de expediente	Medida otorgada	Importe	
		Partida 4412	Partida 4419
MF/018/P/19	Atención médica	15.4	16.2
A/022/P/19	Atención médica	3.4	3.4
A/038/P/19	Hospedaje	42.5	42.5
A/058/D/19	Hospedaje	5.0	5.0
219/2015/P/O	Atención médica	15.0	15.0
Total		<u>81.3</u>	<u>82.1</u>

Por no registrar las ayudas otorgadas a cinco beneficiarios en la partida correspondiente, en atención a la naturaleza del caso o la medida correspondiente, el MPI incumplió el cuarto párrafo, del apartado B, “Aspectos Generales”, del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 19 de octubre de 2010, vigente en 2019, el cual dispone que “el registro de las operaciones que se realice con base en el presente Clasificador, permitirá la armonización de la información contable y presupuestal del Distrito Federal, a cuyo efecto agrupa los gastos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros”.

El MPI también incumplió el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019, que dispone lo siguiente:

“Artículo 41. Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”

Además, infringió el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que indica:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...] de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/422 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el MPI, mediante el oficio núm. DG/MPICDMX/161/2020 del 7 de septiembre de 2020, remitió hoja de trabajo y señaló que la clasificación de las partidas fue de conformidad con la medida otorgada, es decir, lo correspondiente a la canasta alimentaria se registró en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, y los servicios médicos, hospitalarios y hospedaje se incluyeron en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

Respecto al beneficiario con número de expediente MF/018/P/19, el MPI proporcionó los oficios núms. MPICDMX/CDEMP/0296/2019 del 5 de septiembre, MPICDMX/CDEMP/0365/2019 del 17 de octubre, y MPICDMX/CDEMP/0486/2019 del 19 de diciembre, los tres de 2019, y los recibos de pago núms. 80 y 81 del 5 de septiembre de 2019, por importes de 7.0 miles de pesos y 6.2 miles de pesos, respectivamente, para la medida social de atención médica; 85 del 5 octubre de 2019, por un importe de 6.2 miles de pesos, para la medida social de canasta alimentaria; 86 del 5 de noviembre de 2019, por un importe de 6.2 miles de pesos; y 141 del 23 de diciembre de 2019, por un importe de 6.0 miles de pesos, para la medida social de medicamentos.

Del beneficiario con número de expediente A/022/P/19, la entidad remitió los oficios núms. MPICDMX/CDEMP/0243/2019 y MPICDMX/CDEMP/0245/2019 del 30 y 31 de julio de 2019, respectivamente, y los recibos de pagos núms. 53 y 54, ambos

del 31 de julio de 2019, por importes de 1.6 miles de pesos y 1.2 miles de pesos, en ese orden, para la medida social de atención médica.

Del beneficiario con número de expediente A/038/P/19, el ente envió el oficio núm. MPICDMX/CDEMP/0004/2020 del 6 de enero de 2020 y el recibo de pago núm. 140 del 18 de diciembre de 2019, por un importe de 85.0 miles de pesos, para la medida social de atención dental.

Del beneficiario con número de expediente A/058/D/19, la entidad remitió el oficio núm. MPICDMX/CDEMP/0497/2019 del 30 de diciembre de 2019 y el recibo de pago núm. 145 del 30 de diciembre de 2019, por un importe de 10.0 miles de pesos, para la medida de protección de hospedaje.

Del beneficiario con número de expediente 219/2015/P/O, el sujeto fiscalizado proporcionó el oficio núm. MPICDMX/CDEMP/0497/2019 del 9 de diciembre de 2019 y el recibo de pago núm. 135 del 30 de diciembre de 2019, por un importe 30.0 miles de pesos, para la medida social para gastos de hospitalización.

Del análisis de la hoja de trabajo elaborada por el MPI y la información proporcionada, se concluye que no hay congruencia con lo señalado por el sujeto fiscalizado en su respuesta de confronta y la información enviada vía electrónica el 31 de julio y el 11 de agosto de 2020, con la que refirió que para el caso de los 14 expedientes en que se otorgaron medidas sociales y de protección registradas en ambas partidas, tomando el criterio de incluir en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, las solicitudes de canasta alimentaria y no alimentaria, atención médica y psicológica, medicamentos y pasajes; y en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, lo correspondiente a protocolos de seguridad individual y colectiva, seguridad cibernética, cámaras de video vigilancia, instalación y reparación de espacios.

En ese orden de ideas, nueve expedientes de beneficiarios fueron registrados con dicho criterio y los cinco restantes estaban registrados en ambas partidas con la misma medida social o de protección.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado en su hoja de trabajo plasmó que para los expedientes núms. MF/018/P/19, A/022/P/19, A/038/P/19, A/058/D/19 y 219/2015/P/O, registró los importes de 19.2 miles de pesos, 2.8 miles de pesos, 85.0 miles de pesos, 10.0 miles de pesos y 30.0 miles de pesos, respectivamente, en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, y que para el expediente núm. MF/018/P/19 registró un importe de 12.4 miles de pesos para la medida social de canasta alimentaria en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, importes que no permiten llegar al presupuesto ejercido por partida reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del MPI.

Lo anterior denota deficiencias de control para registrar las medidas preventivas, de protección o de carácter social en la partida que por su naturaleza corresponda.

Aun cuando el MPI remitió los oficios de solicitudes de medidas y los recibos que avalan los importes de las medidas otorgadas, dichos documentos no especifican el tipo de medida asignada, es decir, si corresponden a medidas preventivas, de protección o de carácter social, ni la partida correspondiente.

Lo expuesto por el sujeto fiscalizado no desvirtúa la observación detallada en el presente resultado, por lo que ésta prevalece.

4. La Coordinación de Administración y Finanzas, en su respuesta a la solicitud, enviada vía electrónica el 22 de junio de 2020, proporcionó las conciliaciones contables-presupuestales en los formatos establecidos para tal efecto. En su revisión, se comprobó que en ellas aparecen todos los movimientos generados por las operaciones relacionadas con las partidas que integran el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y que los importes coinciden con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del MPI.
5. Las fechas, los importes y conceptos presentados en las pólizas de registro correspondieron con la información reportada en los auxiliares contables, balanza de comprobación y estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del MPI. Los registros se fueron realizando de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su

realización, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad de la entidad, todos vigentes en 2019.

6. La Coordinación de Administración y Finanzas del MPI, en su respuesta proporcionada vía electrónica el 29 de junio de 2020, remitió los auxiliares contables y presupuestales correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En su análisis, se constató que los registros correspondieron a las operaciones realizadas y que su saldo coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.
7. El registro de las operaciones en el libro diario y en las pólizas contables muestra los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en las cuentas contables del gasto.
8. En la revisión documental de los auxiliares contables y presupuestales, pólizas contables y balanza de comprobación, se determinó que el sistema de contabilidad gubernamental utilizado por el MPI para el registro de sus operaciones en el ejercicio 2019 no permitió generar estados financieros en tiempo real, por lo que se incumplieron los artículos 16 y 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 16. El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.”

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/422 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el MPI, mediante el oficio núm. DG/MPICDMX/161/2020 del 7 de septiembre de 2020, proporcionó el oficio núm. DG/MPICDMX/CAyF/307/2020 del 2 de septiembre de 2020, con el cual solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su apoyo para que se autorizara a la entidad incluir en su anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021 la adquisición de un software contable para cumplir la normatividad emitida por el CONAC y la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, remitió copia del correo electrónico del 3 de septiembre de 2020, mediante el cual envió dicho oficio a la SAF.

Lo manifestado por el sujeto fiscalizado confirma la observación expuesta en el presente resultado, por lo que ésta prevalece.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se registró de acuerdo con la normatividad aplicable, con excepción de las ayudas de cinco beneficiarios, que fueron registradas simultáneamente en dos partidas presupuestales, en contravención del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y demás normatividad citada en el numeral 3 del presente resultado; además, el sistema de contabilidad gubernamental utilizado no permite generar estados financieros en tiempo real, por lo que el MPI incumplió los artículos 16 y 19, fracción VI, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2017, en el informe de la auditoría ASCM/127/17 practicada al MPI, resultado núm. 2, recomendación ASCM-127-17-6-MPI, se considera la medida de control para asegurarse de que su sistema de contabilidad gubernamental registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestales y contables; interrelacione de manera automática los clasificadores presupuestarios y listas de cuentas; y genere en tiempo real estados presupuestarios, financieros y económicos, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es necesario que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mediante la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el registro presupuestal de los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios se realice en las partidas que correspondan de acuerdo con su tipo y naturaleza, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Con el fin de comprobar que el presupuesto asignado originalmente al MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese aprobado de acuerdo con la normatividad respectiva, y constatar el proceso de programación y presupuestación, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el calendario presupuestal autorizado por la SAF para la entidad en 2019, con los siguientes resultados:

1. El MPI formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue remitido por el sujeto fiscalizado a la SAF con el oficio núm. CA/DG/MPI CDMX/518/12/DIC/2018 el 12 de diciembre de 2018. Dicho anteproyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno de la entidad en la tercera sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018, con el acuerdo núm. JG/MPICDMX/SE/016/2018, en cumplimiento de los artículos 26, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (actualmente Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México); 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en 2019.

Además, conforme al numeral 2, “Formulación General”, del apartado IV, “Proceso de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019”, del Manual de

Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, el MPI integró la información cualitativa y cuantitativa requerida; asimismo, remitió a la SAF, en tiempo y con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración con los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera.

2. Con el oficio núm. CA/DG/MPICDMX/518/12/DIC/2018 del 12 de diciembre de 2018, el MPI remitió a la SAF los reportes emitidos por el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, correspondientes a la información del anteproyecto de presupuestos de egresos, en sus módulos de integración por resultados e integración financiera, consistentes en guion del POA, proyecto del POA, resumen de la cartera, flujo de efectivo, proyecciones financieras y las percepciones ordinarias y extraordinarias, y el analítico de plazas.
3. Con el oficio núm. SAF/SE/0072/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la entidad la autorización de su techo presupuestal, y remitió el calendario presupuestal y el POA del ejercicio fiscal de 2019. Conforme a dichos documentos, el MPI contó con un presupuesto original de 12,906.2 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018. Del presupuesto original aprobado al MPI, al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” correspondieron 485.4 miles de pesos, que representan el 3.8% del total asignado.
4. El POA reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y sirvió de base para la integración del anteproyecto de presupuesto 2019 de la entidad; se identificaron las actividades institucionales 319 “Proteger a personas defensoras de derechos humanos y periodistas” y 320 “Coordinar acciones para la protección integral de personas defensoras de los derechos humanos, de la libertad de expresión y el periodismo”, además, las metas físicas y financieras se ajustaron a lo señalado en tales documentos y correspondieron

al presupuesto aprobado; es decir, existió congruencia entre el Programa de Trabajo Anual, el techo presupuestal, el POA, y su autorización por parte de la SAF.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, vigentes en 2019.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se aprobó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se formulan observaciones en este resultado.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, y se constató lo siguiente:

Conforme a lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019, el MPI contó con una asignación original en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de 485.4 miles de pesos, la cual aumentó en 1,565.9 miles de pesos (322.6%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 2,051.3 miles de pesos, dichos recursos se erogaron en su totalidad.

El presupuesto modificado del capítulo fiscalizado se tramitó mediante tres afectaciones presupuestarias (una líquida y dos compensadas), autorizadas por la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI, con las que se realizaron adiciones por 2,000.0 miles de pesos y reducciones por 434.1 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 1,565.9 miles pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			485.4
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Adiciones líquidas	2,000.0		
Ampliaciones compensadas	0.0		
Ampliaciones líquidas	<u>0.0</u>		
Subtotal de adiciones		<u>2,000.0</u>	
Menos:			
Reducciones compensadas	434.1		
Reducciones líquidas	<u>0.0</u>		
Subtotal de reducciones		<u>434.1</u>	
Modificación neta			<u>1,565.9</u>
Presupuesto modificado			2,051.3
Presupuesto ejercido			<u>2,051.3</u>
Remanente del ejercicio			<u>0.0</u>

Se verificó que las tres afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2019 fueron elaboradas por la entidad, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas del ente, cuentan con el formato de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, se registraron en el sistema electrónico ante la SAF, y fueron autorizadas por dicha dependencia.

En el análisis de las afectaciones referidas, se determinó que las modificaciones al presupuesto no afectaron las metas físicas programadas por el MPI y obedecieron, principalmente, a la dotación de recursos para las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, con el objetivo de que “el Mecanismo realice acciones tendientes a la protección integral de personas que han sido amenazadas y/o agredidas por el ejercicio de defensa, protección y promoción de los derechos humanos y/o libertad de expresión, que no desean o rechazan que las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México les implemente medidas de protección para garantizar su vida, integridad física, psicológica, moral, económica y libertad, a través de la Asociación Civil la Casa de los Derechos de los Periodistas A.C.”; recursos que se comprometieron

y se ejercieron en su totalidad, y la reducción de 434.1 miles de pesos correspondió a recursos que se reclasificaron para ser destinados a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”.

Toda vez que las modificaciones presupuestales del capítulo fiscalizado fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en la primera sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2019, mediante el acuerdo núm. JG/MPICDMX/006/2019, la entidad atendió el artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.

También se comprobó que el presupuesto modificado de la entidad se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en los registros auxiliares del MPI y en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, el MPI atendió lo establecido en el Capítulo III “Del Registro de Operaciones Presupuestarias”, sección tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, Apartados A y B, numerales 70 al 84, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018; en concordancia con los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37 de su Reglamento, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se modificó atendiendo las disposiciones legales aplicables, por lo que no se determinó observación alguna.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” durante el ejercicio de 2019 se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión el programa “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas

Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, registrado en el capítulo fiscalizado. De un padrón de 55 beneficiarios que integraron las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, se revisaron 26 expedientes, correspondientes a 14 medidas preventivas (9 atenciones psicológicas por un importe de 81.3 miles de pesos, 2 equipos de vigilancia y cámaras por un monto de 37.9 miles de pesos, 2 hospedajes por 19.4 miles de pesos, y 1 reparación de puerta por un importe de 3.1 miles de pesos; resultando un importe total de 141.7 miles de pesos en estas medidas) y 12 medidas de carácter social (2 rentas por 6 meses por un monto de 75.8 miles de pesos, 4 atenciones médicas por un importe de 45.9 miles de pesos, 5 canastas alimentarias y no alimentarias por un importe de 20.6 miles de pesos, y 1 bastón y faja por 0.7 miles de pesos; que suman 143.0 miles de pesos en medidas de carácter social), lo que lo que totalizó un monto de 284.7 miles de pesos y representó el 13.9% del total comprometido en el capítulo revisado, por 2,051.3 miles de pesos.

En su revisión, con base en los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo, se determinó lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 1, 3, 40 y 46 de Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 151 Bis del 10 de agosto de 2015, vigente en 2019, el MPI debe implementar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México y que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la promoción y defensa de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo.
2. La Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal vigente en 2019, contempla en su artículo 44 medidas: preventivas, de protección, de protección urgente y de carácter social, para las personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Ciudad de México.
3. El MPI emitió los lineamientos de acción social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal de 2019, que fueron autorizados por la Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2019, mediante el acuerdo núm. JG/MPICDMX/002/2019; y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 89 del 13 de mayo de 2019 se publicó el aviso por el cual se dio a conocer la liga digital a estos lineamientos.

El objetivo general de los lineamientos es garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral, económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas, así como de los familiares o personas vinculadas, que habitan y transitan en la Ciudad de México, cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad.

4. La Coordinadora de Administración y Finanzas del MPI, mediante el oficio núm. DG/MPICDMX/CAyF/0175/2019 del 22 de julio de 2019, y la Líder Coordinadora de Proyectos de Administración y de Capital Humano y Finanzas de la entidad, con el oficio núm. DG/CAyF/LCACHF/MPICDMX/019bis/2019 del 25 de octubre de 2019, autorizaron las suficiencias presupuestales correspondientes a las “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
5. Se identificaron los procedimientos “Incorporación al Mecanismo de Protección Integral Bajo Procedimiento Ordinario” e “Incorporación al Mecanismo de Protección Integral Bajo Procedimiento Extraordinario” en los manuales administrativos del MPI, con números de registro MA-12/260918-E-SEGOB-MPIDF-39/011216 y MA-38/281119-E-SEGOB-MPICDMX-12/010119, aplicables en 2019. Dichos procedimientos detallan las áreas que intervienen en el proceso de otorgamiento de apoyos, como son: la Dirección General, la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección, la Subdirección de Medidas de Protección, y la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo y Seguimiento al Plan de Protección; así como las actividades para la solicitud y otorgamiento de las medidas; los plazos para su ejecución; y la implementación de la medida adoptada.

6. La Coordinación de Administración y Finanzas remitió, vía electrónica el 11 de agosto de 2020, la nota informativa de la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección del MPI en la que señaló que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que reciben atención integral por parte del MPI cuentan con un expediente de caso que puede ser individual o colectivo (con una persona representante ante el MPI, dependiendo de la configuración del caso). En dicho expediente se documentan las situaciones de riesgo que, con motivo del libre ejercicio de la libertad de expresión o del derecho a defender derechos humanos, han presentado; así como las diversas medidas y acciones emprendidas por el MPI para la atención integral de estas poblaciones.

Cada uno de los casos atendidos podrá contar con una o más de las medidas preventivas, medidas de protección, medidas de protección urgente y medidas de carácter social que se implementen en su favor.

El área encargada de la integración y resguardo de los expedientes de las personas beneficiarias es la Coordinación de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección, adscrita a la Dirección General del MPI.

Se constató que el MPI dispuso de los 55 expedientes correspondientes a igual número de beneficiarios del programa “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, registrado en el capítulo fiscalizado, por el cual la entidad ejerció 2,051.3 miles de pesos.

7. Los lineamientos de la acción social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal de 2019, en su numeral VIII, “Requisitos para ser persona beneficiaria”, señalan los requisitos y los documentos que deben presentar los interesados para ser personas beneficiarias, tales como:
 1. Ser persona defensora de derechos humanos, periodista o colaboradora periodística en situación de riesgo con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad.
 2. Solicitud de las medidas por escrito, verbalmente, vía telefónica o por correo electrónico.

3. Colaborar con el MPI de forma presencial para la realización del Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.
4. En el supuesto de ser persona defensora de derechos humanos, periodista o persona colaboradora periodística en riesgo y contar con medidas por alguna institución del Estado mexicano, la solicitud del complemento de medidas, por medio de esta acción social, se realizará vía oficio emitido por la institución canalizadora, en el cual se deberán establecer las medidas complementarias que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del MPI.
5. Copia de identificación oficial vigente.
6. En caso de ser menor de edad, se requerirá la identificación oficial de la persona tutora o de su representante legal.
7. Copia del comprobante de domicilio actualizado, no mayor a tres meses a la fecha de recepción (recibo de luz, agua, gas o teléfono local).
8. Proporcionar domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como número telefónico donde se pueda localizar a la persona peticionaria.
9. Firmar un acuerdo de consentimiento de implementación de medidas.

Asimismo, los citados lineamientos señalan su operación en el numeral X, como se cita a continuación:

“X. Operación. La Dirección General del MPICDMX canalizará la solicitud a la Coordinación de Evaluación e Implementación de Medidas de Protección (CEIMP), quien revisará e integrará un expediente, asimismo verificará la totalidad de la información y documentos requeridos, observando los siguientes pasos:

”Consentimiento informado.

”Estudio de Evaluación de Acción Inmediata, o Estudio de Evaluación de Riesgo, según el tipo de procedimiento.

”Elaboración del Plan de Protección.”

Con el fin de verificar que dichos requisitos y la operación se cumplieran, se revisaron los 26 expedientes de beneficiarios seleccionados como muestra, enviados por el MPI electrónicamente el 13 y 29 de julio de 2020. Dichos expedientes correspondieron a las siguientes medidas de protección: 9 atenciones psicológicas por un importe de 81.3 miles de pesos, 2 equipos de vigilancia y cámaras por un importe de 37.9 miles de pesos, 2 hospedajes por un importe de 19.4 miles de pesos, y 1 reparación de puerta por un importe de 3.1 miles de pesos; y las medidas sociales: 2 rentas por 6 meses por un importe de 75.8 miles de pesos, 4 atenciones médicas por un importe de 45.9 miles de pesos, 5 canastas alimentarias y no alimentarias por un importe de 20.6 miles de pesos, y 1 bastón y faja por un importe de 0.7 miles de pesos, lo que totalizó un importe de 284.7 miles de pesos.

Se comprobó que los expedientes generados para los apoyos que integraron la muestra reunieron la documentación soporte que acredita que los beneficiarios cumplieron con los requisitos señalados.

Sin embargo, la entidad no proporcionó 17 identificaciones oficiales, 23 comprobantes de domicilio, 21 acuerdos de consentimiento y 22 estudios de evaluación de riesgos.

Al respecto, la Coordinación de Administración y Finanzas, en su respuesta a la solicitud de información del 24 de julio de 2020, indicó, mediante nota informativa enviada vía electrónica el 29 de julio de 2020, que se proporcionó una carpeta por cada uno de los casos referidos; sin embargo, la documentación faltante está clasificada como reservada; y proporcionó el acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del MPI celebrada el 5 de noviembre de 2019, que en el punto cuarto señala que los documentos que integran los expedientes de los beneficiarios serían clasificados como reservados con el fin de que se evite poner en riesgo la vida, integridad, seguridad o salud de los beneficiarios o cualquier perjuicio a los datos que se encuentran en sus expedientes.

Asimismo, se busca proteger los datos que se encuentran en el expediente de las personas que hayan promovido juicios, precisamente porque constituyen datos sensibles, tanto de las personas actoras, como de la información que se proporciona para el desahogo del

procedimiento. La temporalidad necesaria para considerarse como reservada es por el período de tres años, ya que es un plazo que se considera prudente para la duración de la tramitación de los juicios que están en proceso. El acceso a la información confidencial se proporcionará únicamente en los casos previstos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir, por consentimiento del titular de la información, cuando por ley tenga carácter de pública, por una orden judicial, por razones de salubridad general, y cuando se protejan derechos de terceros.

Por lo anterior, en relación con el artículo 183, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2019, la ASCM no pudo verificar en su totalidad la documentación que integra los 26 expedientes de los periodistas y defensores de los derechos humanos que conforman la muestra de auditoría.

Cabe precisar que la revisión documental de los expedientes se realizó vía electrónica, dado los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Ciudad de México por la contingencia de la emergencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales y locales, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2).

8. Se constató que el MPI no publicó su padrón de beneficiarios en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en 2019. Al respecto, la Coordinación de Administración y Finanzas, en su respuesta enviada vía electrónica el 13 de julio de 2020, indicó lo siguiente:

“Este Mecanismo se rige por la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal, en cuyo artículo 1o. fracción segunda señala el objetivo de ‘Garantizar los derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y colaboradoras periodísticas en el Distrito Federal, cuando se encuentran

en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola’.

”Bajo ese contexto, la población que atiende esta institución se encuentra en situación de riesgo, y los procesos de atención e incorporación responden a la aplicación de distintos protocolos de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, en función de la amenaza o riesgo que enfrenten. Esto aunado a que por su naturaleza de víctima y por el riesgo a su integridad, de conformidad a lo señalado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información que se recaba y los datos que se les solicita tiene el carácter de confidencialidad.”

Es decir, la acción social que realiza el MPI es la de proteger, respetar y promover el ejercicio libre de las personas que se encuentran en riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos. Dichos derechos humanos están regulados por la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1105 del 30 de mayo de 2011, vigente en 2019, la cual, en su artículo 29, señala:

“Artículo 29. Los programas, fondos y recursos destinados al respeto, protección, promoción y garantía de los derechos humanos son prioritarios y de interés público.”

Cabe precisar que la citada ley no contempla la publicación del padrón de beneficiarios en medios de difusión, por lo que el MPI está exento de publicar su padrón.

En razón de lo expuesto, se concluye que el MPI dispuso de la documentación que sustenta el presupuesto comprometido con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, seleccionadas como muestra, aun cuando no pudieron ser revisados en su totalidad los 26 expedientes de los beneficiarios. Derivado de lo anterior, no se determinó ninguna observación respecto del presupuesto comprometido para el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el MPI en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiese devengado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, respecto del presupuesto total devengado en el capítulo revisado, que ascendió a 2,051.3 miles de pesos; y se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisaron 131 recibos por concepto de medidas preventivas, de protección y de carácter social, realizadas mediante 123 transferencias electrónicas, que totalizaron 2,051.3 miles pesos, que corresponde al 100.0% del monto comprometido y devengado en el capítulo sujeto a revisión.
2. Se analizó la información y documentación proporcionadas por la Coordinación de Administración y Finanzas, enviada electrónicamente el 29 de julio de 2020, con la cual se proporcionó la relación de los 26 expedientes seleccionados como muestra, de los cuales 15 corresponden a periodistas y 11 a defensores de derechos humanos.

A los beneficiarios les fueron otorgadas las siguientes medidas preventivas: nueve atenciones psicológicas por un importe de 81.3 miles de pesos, dos equipos de vigilancia y cámaras por un importe de 37.9 miles de pesos, dos hospedajes por un importe de 19.4 miles de pesos, y una reparación de puerta por un importe de 3.1 miles de pesos.

Las medidas de carácter social otorgadas fueron: dos rentas por seis meses por un importe de 75.8 miles de pesos, cuatro atenciones médicas por un importe de 45.9 miles de pesos, cinco canastas alimentarias y no alimentarias por un importe de 20.6 miles de pesos, y un bastón y faja por un importe de 0.7 miles de pesos

En suma, los apoyos otorgados fueron por un monto de 284.7 miles de pesos, registrados en las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, lo que representó el 13.9%

del total del capítulo fiscalizado, que ascendió a 2,051.3 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) El MPI proporcionó, vía electrónica el 13 y 31 de julio de 2020, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los beneficiarios, comprobantes, recibos, fichas de identificación de los beneficiarios, listas de asistencia remitidas por sus terapeutas, y fotografías de las reparaciones.

Al respecto, el MPI señaló que para acreditar que los beneficiarios fueran periodistas o defensores de derechos humanos se basó en lo siguiente:

“... en los principios ‘Pro-persona’ y de ‘Buena Fe’ cuando se atienden casos que pueden estar relacionados con situaciones de riesgo derivadas de la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas y con fundamento en los artículos 1, 6, 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, apartado C, y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 4 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal [disposiciones vigentes en 2019] este Mecanismo analiza cada caso para tomar en cuenta las condiciones particulares de riesgo de cada persona, realizando siempre un análisis con perspectiva de género y considerando las características de adscripción étnica, identidad, sexo genérica, así como las culturales y sociopolíticas con el objetivo de identificar los factores que pueden incrementar el riesgo; así como lo establece el artículo 39, de la misma ley [último párrafo] que señala ‘para acreditar el carácter de persona defensora, periodista o colaboradora periodística, baste remitirse a la labor que realizan para determinar si configura el ejercicio del derecho a defender derechos humanos o el de la libertad de expresión’ y en los Lineamientos de Acción Social Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, donde se señalan [en la Justificación] los diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que sirven como marco referente para la protección de derechos de estas poblaciones junto a los elementos que proporcionan las personas defensoras, periodistas o colaboradoras periodísticas para su atención se realiza una entrevista inicial para

la documentación del caso que permita la realización de su evaluación de riesgo y la definición de las estrategias de intervención para su protección a través de medidas de prevención, de carácter social, de protección y/o de protección urgente. En ese sentido, este Mecanismo conforma un expediente con información reversada y confidencial de las personas a las que se les otorga medidas y en los que se está plenamente justificada su labor, el riesgo y la propuesta del otorgamiento de las medidas.

”El Mecanismo ha operado la asignación de las medidas de acción social bajo los Lineamientos supra, de los cuales existen asignaciones directas que se les ha dado a las personas beneficiarias, lo anterior a partir de un análisis de costo-riesgo que este organismo monitorea y da seguimiento.”

- b) La Coordinación de Administración y Finanzas del MPI, con información enviada electrónicamente el 29 de julio de 2020, indicó que 7 beneficiarios solicitaron la medida por escrito y 19 beneficiarios vía verbal o telefónica.

Asimismo, refirió que “los beneficiarios han colaborado con el MPI para la documentación de sus actividades, situaciones de riesgo e implementación de medidas, para ello el MPI les proporcionó una ficha de identificación de caso, así como documentales anexos sobre medidas emitidas, y la comunicación vía telefónica es constante. En algunos casos las personas no cuentan con documentos que les identifiquen o recursos materiales ya que han sido desplazadas y con motivos de los incidentes de seguridad han dejado sus casas, trabajos y familia ante la posibilidad de que su integridad y vida esté en peligro”.

La Coordinación de Administración y Finanzas del MPI remitió, vía electrónica el 13 y 29 de julio de 2020, las fichas de identificación de 26 beneficiarios.

Lo anterior está contemplado en los numerales VIII y XI de los lineamientos de la acción social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal de 2019, que señalan:

“VIII. Requisitos para ser persona beneficiaria

”Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas, para el otorgamiento de las Medidas, serán las siguientes:

”1. Ser persona defensora de derechos humanos, periodista o colaboradora periodística en situación de riesgo con motivo o derivado del ejercicio libre de su actividad.

”2. Solicitud de las medidas por escrito, verbalmente, vía telefónica o correo electrónico.

”3. Colaborar con el MPICDMX de forma presencial para la realización del Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata [...]

”XI. Acciones de corresponsabilidad por parte de las personas beneficiarias. Las personas beneficiarias deberán firmar una Carta Compromiso relacionada con el uso debido de las medidas que se desprendan de esta Acción Social; así como colaborar en todo momento con el personal del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, a fin de que éste supervise las Medidas implementadas que le fueron otorgadas. Por lo que de conformidad con el Plan de Protección y el nivel de riesgo se podrá solicitar a la persona beneficiaria:

”1. Asistir a reuniones periódicas en las instalaciones y con el personal del MPICDMX.

”2. La exhibición y copia de comprobantes de pago o evidencia documental, relacionadas con los apoyos recibidos por parte de la persona beneficiaria.

”3. Todas aquellas acciones que se determinen en función de su Plan de Protección para el cabal cumplimiento de las medidas.”

- c) El Coordinador de Desarrollo y Evaluación de Medidas de Protección del MPI mediante los oficios núms. MPICDMX/CDEMP/0183/2019 del 18 de junio; MPICDMX/CDEMP/0185/2019 del 20 de junio; MPICDMX/CDEMP/0187/2019, MPICDMX/CDEMP/0188/2019 y MPICDMX/CDEMP/0189/2019 del 26 de junio;

MPICDMX/CDEMP/0220/2019 del 16 de julio; MPICDMX/CDEMP/0224/2019 del 24 de julio; MPICDMX/CDEMP/0228/2019 del 25 de julio; MPICDMX/CDEMP/0242/2019 y MPICDMEX/CDEMP/0243/2019 del 30 de julio; MPICDMEX/CDEMP/0245/2019 del 31 de julio; MPICDMX/CDEMP/0252/2019 del 5 de agosto; MPICDMX/CDEMP/0254/2019 del 7 de agosto; MPICDMX/CDEMP/0265/2019, MPICDMX/CDEMP/0262/2019, MPICDMX/CDEMP/0310/2019 y MPICDMX/CDEMP/0311/2019 del 13 de agosto; MPICDMX/CDEMP/0267/2019 del 16 de agosto; MPICDMX/CDEMP/0308/2019 y MPICDMX/CDEMP/0309/2019 del 17 de agosto; MPICDMX/CDEMP/0268/2019 del 19 de agosto; MPICDMX/CDEMP/0280/2019 del 26 de agosto; MPICDMX/CDEMP/0285/2019 y MPICDMX/CDEMP/0283/2019 del 27 de agosto; MPICDMX/CDMEP/0296/2019 del 5 de septiembre; MPICDMX/CDEMP/0305/2019 y MPICDMX/CDEMP/0306/2019 del 12 de septiembre; MPICDMX/CDEMP/307/2019 del 13 de septiembre; MPICDMX/CDEMP/0334/2019 del 19 de septiembre; MPICDMX/CDEMP/0336/2019 y MPICDMX/CDEMP/0366/2019 del 23 de septiembre; MPICDMX/CDEMP/343/2019, MPICDMX/CDEMP/0338/2019, MPICDMX/CDEMP/0339/2019 y MPICDMX/CDEMP/0340/2019 del 24 de septiembre; MPICDMX/CDEMP/0360/2019 del 14 de octubre; MPICDMX/CDMEP/0365/2019 del 17 de octubre; MPICDMX/CDEMP/0376/2019 del 25 de octubre; MPICDMX/CDMEP/0411/2019 del 14 de noviembre; MPICDMX/CDEMP/0437/2019 del 25 de noviembre; MPICDMX/CDEMP/0460/2019 del 3 de diciembre; MPICDMX/CDEMP/0474/2019 y MPICDMX/CDMEP/0471/2019 del 9 de diciembre; MPICDMX/CDMEP/0486/2019 del 19 de diciembre; y MPICDMX/CDEMP/0497/2019 del 30 de diciembre, todos de 2019, solicitó a la Coordinadora de Administración y Finanzas del MPI que se aplicarán las medidas requeridas de los 26 beneficiarios seleccionados como muestra, para que recibieran el apoyo económico y se realizaran los depósitos a los números de cuenta bancaria que se indican.

Asimismo, la entidad remitió los recibos de los apoyos económicos con núms. 19, 22 y 25 del 18 de junio; 26 del 21 de junio; 20 y 23 del 17 de julio; 39 del 25 de julio; 47, 53 y 54 del 31 de julio; 37 del 7 de agosto; 34 del 9 de agosto;

60 del 14 de agosto; 61 del 20 de agosto; 48, 49, 50, 51 y 52 del 27 de agosto; 62 del 28 de agosto; 80 y 81 del 5 de septiembre; 79 y 87 del 12 de septiembre; 35 del 17 de septiembre; 68, 69, 70, 71 y 90 del 19 de septiembre; 92 del 24 de septiembre; 36, 67, 91 y 93 del 25 de septiembre; 98 del 14 de octubre; 114 del 25 de noviembre; 126 del 3 de diciembre; 134 y 135 del 9 de diciembre; y 141 del 19 de diciembre, todos de 2019; así como 142 y 143 del 21 de enero de 2020, firmados por los beneficiarios, por la recepción del apoyo económico.

Los oficios detallados fueron autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI, contienen los montos en concordancia con las solicitudes de las medidas y en ellos se ordena el depósito del apoyo económico para cubrir gastos del beneficiario por el monto autorizado y establecido por el documento denominado “Instrucciones para consultar el Contenido y Valor de las Líneas de Pobreza” del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de abril de 2019.

Las solicitudes referidas, además, señalan si las medidas deberán ser proporcionadas en parcialidad única o varias, por medio electrónico, indican el número de cuenta a cargo de la institución bancaria correspondiente, e incluyen los recibos firmados por la persona beneficiada.

- d) Con nota informativa de la Coordinación de Administración y Fianzas del MPI, enviada vía electrónica el 31 de julio de 2020, el MPI indicó cómo realiza las supervisiones de las operaciones registradas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y señaló lo siguiente:

“1. Se establece la comunicación entre el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y los beneficiarios.

”2. Se establece una cita para entrega de la documentación del caso y realizar la entrevista inicial.

”3. Se elabora una tarjeta donde se documenta el caso, se evalúa (información sensible y confidencial que pone en riesgo la integridad física, inclusive la vida de los solicitantes).

"4. Se define plan de protección de la medida, por lo que en caso de requerir alguna medida para que se disponga del fondo, por lo que se solicita vía oficio (en algunos casos por la urgencia vía correo electrónico) a la Coordinación de Administración y Finanzas se realice el pago y se demuestre con el comprobante de pago para integrar al expediente del beneficiario y así dar seguimiento."

Lo anterior, en atención al numeral XII, "Supervisión y Control", de los lineamientos de la acción social "Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México" para el ejercicio fiscal de 2019.

Cabe precisar que la verificación de las ayudas otorgadas se realizó vía electrónica, dado los acuerdos emitidos por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Ciudad de México por la contingencia de la emergencia sanitaria y la declaratoria correspondiente, emitida por las autoridades federales y locales, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Cov-2).

Por lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

A fin de revisar que el presupuesto aplicado por el organismo en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hubiese ejercido conforme a la normatividad respectiva, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo respecto al presupuesto total erogado en dicho capítulo, por 2,051.3 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

Las ayudas otorgadas corresponden al Apoyo Económico para Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; al respecto, se solicitó al MPI la documentación comprobatoria del gasto, por lo que se revisaron e integraron 254 pólizas contables (131 pólizas de diario y 123 pólizas de egreso) con su soporte y facturas, con las cuales se comprobó que el importe de éstas coincide con los montos de los apoyos efectivamente devengados, por un total de 2,051.3 miles de pesos.

Los recursos ejercidos fueron tramitados por la entidad mediante 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) (núms. 100014 del 20 de febrero, 100015 del 25 de febrero, 100019 del 25 de febrero, 100032 del 2 de abril, 100034 del 8 de abril, 100058 del 13 de mayo, 100111 del 21 de agosto, 100150 del 16 de octubre, 100151 del 16 de octubre, 100164 del 4 de noviembre, 100189 del 4 de noviembre, 100206 del 10 de diciembre, y 100214 y 100215 del 19 de diciembre, todas de 2019), las cuales fueron impresas por medio del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), y elaboradas y autorizadas por los servidores públicos del MPI, conforme a los numerales 13 y 86 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en el año que se audita.

Se comprobó que el MPI contó con la documentación comprobatoria del gasto, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Se constató que la suma de los importes de la documentación comprobatoria coincide con lo reportado por la entidad como presupuesto ejercido; también se comprobó que los CFDI reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, que se encontraban registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se constató que el MPI, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contó previamente con la suficiencia presupuestal e identificó la fuente de ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados.

En conclusión, respecto al ejercicio del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del MPI se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y los oficios de solicitudes de medidas que dieron origen a la obligación de pago, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo respecto al presupuesto de 2,051.3 miles de pesos registrado con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” y 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, seleccionadas en relación con las medidas de protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2019, lo que representó el 100.0% del presupuesto erogado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Sobre el particular, se analizó la documentación proporcionada por la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI vía electrónica el 29 de junio y 13 de julio de 2020, relativa a 254 pólizas contables (131 pólizas de diario y 123 pólizas de egreso) y a los estados de cuentas bancarios de la entidad. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

Se constató que las obligaciones a cargo de la entidad por las operaciones seleccionadas, por 2,051.3 miles de pesos, fueron extinguidas mediante el pago de los apoyos económicos, debidamente acreditados, por el monto autorizado y convenido, en tiempo y forma; y que las dispersiones se efectuaron mediante transferencia electrónica, de conformidad con el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, vigente en 2019.

Se verificó que los estados de cuenta bancarios presentados por la entidad reflejaron la salida del recurso por un importe total de 2,051.3 miles de pesos.

Con la revisión de los recibos por concepto de medidas preventivas, de protección y de carácter social emitidos por el MPI y de los CFDI presentados por los beneficiarios, se constató que los 2,051.3 miles de pesos fueron dirigidos a implementar acciones, contenidas en el numeral II, “Alcances”, de los lineamientos de la acción social “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal de 2019.

En razón de lo expuesto, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto pagado por el MPI por las operaciones revisadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Informes

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que las operaciones realizadas por el MPI relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiesen reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad regulatoria, se solicitaron los informes y programas respectivos y se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. En el análisis, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. DG/MPICDMX/0079/2019 del 21 de enero de 2019, la entidad envió a la SAF su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) para su validación presupuestal. La SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0221/2019 del 25 de enero de 2019, comunicó al organismo la validación presupuestal del programa referido. Con el oficio núm. DG/MPICDMX/00149/2019 del 31 de enero de 2019, el MPI remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la Oficialía Mayor (OM), el PAAAPS definitivo de 2019, en atención a los artículos 18 y 19, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Dicho programa fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 28 del 11 de febrero de 2019; es decir, con un desfase de 11 días respecto del plazo límite

establecido (31 de enero de 2019). Cabe señalar que el PAAAPS no incluyó un importe para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, ya que en este capítulo no se realizaron procesos de adjudicación.

Al respecto, se solicitó información vía electrónica el 28 de julio de 2020. En su respuesta, enviada vía electrónica el 31 de julio de 2020, la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI indicó:

“Derivado del cambio de administración en 2019, donde se observó cambio de estructura y movimientos de personal tanto en la entidad que reporta como en la Secretaría de Administración y Finanzas, fue motivo para no tener un control adecuado en los diferentes procedimientos por realizar y reportar de acuerdo a la normatividad, esto se refleja en la elaboración, validación y desfase en la publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2019, por parte del personal responsable del Mecanismo fue a partir del mes de agosto de 2019 que en el cambio del titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales se establece una comunicación y trabajo coordinado para los reportes, informes, actualización de contraseñas y el uso de la plataforma vigente y para el último trimestre del 2019, se desarrollan reuniones, cursos y capacitaciones para la actualización de la normatividad, homologación de criterios en el tema de adquisiciones y manejo de la nueva plataforma del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

”En base a la experiencia del 2019, es importante mencionar que para este año fiscal 2020 se trabajó de manera coordinada lo que se reflejó en la elaboración, validación y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2020 el 31 de enero del presente año.

”Es importante señalar que mediante memorándum núm. 01 de fecha 31 de enero de 2020 se instruyó a la Líder Coordinadora de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, que en cumplimiento a la normatividad aplicable lleve a cabo las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en la elaboración, publicación y modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2019.”

Aun cuando el MPI realizó acciones para la publicación oportuna del PAAAPS 2019, debido a que el programa del ejercicio fiscalizado fue publicado con un desfase de 11 días respecto del plazo límite establecido, la entidad incumplió el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que señala:

“Artículo 19. [...] Las [...] entidades a más tardar el 31 de enero de cada año, publicarán en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, sus programas anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad de que se trate.”

En su respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/422 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el MPI no proporcionó información ni documentación adicional relacionada con la observación, por lo que ésta persiste en los términos expuestos.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado sólo presentó las modificaciones al segundo y tercer trimestres del PAAAPS durante 2019, que fueron notificadas a la DGRMSG, mediante los oficios núms. DG/MPICDMX/0694/2019 y DG/MPICDMX/0846/2019 del 25 de septiembre y 10 de octubre de 2019, respectivamente, los cuales presentaron desfases de 54 y 41 días hábiles, en ese orden, a partir de la fecha límite fijada en la normatividad aplicable (10 de julio y 10 de octubre de 2019).

Sobre el particular, se solicitó información vía correo electrónico el 17 y 28 de julio de 2020; la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI respondió, vía electrónica el 31 de julio de 2020, lo siguiente:

“... derivado del cambio de administración en 2019, donde se observó cambio de estructura y movimientos de personal tanto en la entidad que reporta como en la Secretaría de Administración y Finanzas, fue motivo para no tener un control adecuado en los diferentes procedimientos por realizar y reportar de acuerdo a la normatividad que aplique, esto se refleja en las modificaciones a destiempo al segundo y tercer trimestre del Programa

Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2019, por parte del personal responsable del Mecanismo fue a partir del mes de agosto de 2019, cuando se empiezan a dar cambios en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando se establece una comunicación y trabajo coordinado para los reportes, informes, actualización de contraseñas y el uso de la plataforma vigente y para el último trimestre de 2019, se desarrollan reuniones, cursos y capacitaciones para la actualización de la normatividad, homologación de criterios en el tema de adquisiciones y manejo de la nueva plataforma del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

”En base a la experiencia del 2019, es importante mencionar que para este año fiscal 2020 se viene trabajando de manera coordinada, constante y efectiva para dar seguimiento a las diferentes modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2020, dichas modificaciones se realizan en la plataforma actualizada.

”Es importante señalar que mediante memorándum núm. 01 de fecha 31 de enero de 2020, se instruyó a la Líder Coordinadora de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, que en cumplimiento a la normatividad aplicable lleve a cabo las acciones necesarias para cumplir con lo señalado en las modificaciones trimestrales al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de 2019.”

Por lo anterior, se concluye que el MPI no atendió el último párrafo del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno de 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015; y último párrafo del numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en ese medio de difusión gubernamental núm. 148 del 2 de agosto de 2019, que disponen:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada

ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/422 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el MPI, con el oficio núm. DG/MPICDMX/161/2020 del 7 de septiembre de 2020, remitió el memorándum núm. 5 del 3 de septiembre de 2020, mediante el cual la Coordinación de Administración y Finanzas instruyó a la Líder Coordinadora de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios tomar las medidas necesarias para elaborar y entregar las modificaciones trimestrales al PAAAPS de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de no incurrir en incumplimientos y desfases en su entrega.

En respuesta al memorándum núm. 5 del 3 de septiembre de 2020, la Líder Coordinadora de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó a la Coordinación de Administración y Finanzas que se atenderá la entrega en tiempo y forma de las modificaciones trimestrales al PAAAPS, e informó además que, en lo que va de 2020, se han entregado las modificaciones trimestrales al PAAAPS de manera oportuna, y como soporte de ello remitió los oficios núms. DG/MPICDMX/CAyF/156/2020 del 14 de abril de 2020 y DG/MPICDMX/CAyF/240/2020 del 14 de julio de 2020, correspondientes a los informes del primer y segundo trimestres del ejercicio de 2020, enviados a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF.

Como las acciones realizadas corresponden a un ejercicio posterior al auditado, la observación planteada en este numeral permanece en los términos expuestos.

2. Los informes mensuales de enero a agosto de 2019, relativos a las operaciones realizadas por el MPI con base en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no fueron entregados en los plazos fijados por el artículo 53 de la citada Ley; y 45 de su Reglamento, vigentes en 2019, y se presentaron con desfases que van de 1 a 184 días, como se detalla a continuación:

Mes	Número de oficio	Fecha del oficio	Fecha de acuse	Fecha límite de presentación (10 días naturales de cada mes)	Días de desfase
Enero	DG/CAyF/MPICDMX/215/2019	13/VIII/19	13/VIII/19	10/II/19	184
Febrero	DG/CAyF/MPICDMX/215/2019	13/VIII/19	13/VIII/19	10/III/19	156
Marzo	DG/CAyF/MPICDMX/215/2019	13/VIII/19	13/VIII/19	10/IV/19	125
Abril	DG/CAyF/MPICDMX/215/2019	13/VIII/19	13/VIII/19	10/V/19	95
Mayo	DG/CAyF/MPICDMX/215/2019	13/VIII/19	13/VIII/19	10/VI/19	64
Junio	DG/CAyF/MPICDMX/215/2019	13/VIII/19	13/VIII/19	10/VII/19	34
Julio	DG/CAyF/MPICDMX/223/2019	15/VIII/19	15/VIII/19	10/VIII/19	5
Agosto	DG/CAyF/MPICDMX/270/2019	10/IX/19	11/IX/19	10/IX/19	1

Se solicitó información al respecto vía correo electrónico el 14 de julio de 2020; la Coordinación de Administración y Finanzas del MPI en su respuesta, vía electrónica del 17 de julio de 2020, refirió:

“Se dio un cambio en la titularidad de la Coordinación de Administración y Finanzas del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodista, en el mes de mayo de 2019.

”Se llevó a cabo una revisión en los archivos físicos y digitales de la Coordinación de Administración y Finanzas, sin encontrar evidencia de la entrega de los informes mensuales, correspondientes a los meses de enero a junio 2019. Por lo anterior se solicitó al personal un reporte de la entrega de los diferentes informes que como área estamos obligados a reportar de manera mensual y trimestral, se me informó que no se entregaron los informes mensuales, correspondientes a los meses de enero a junio 2019. Y verificando que no se entregaron dichos informes, se dio la instrucción a la Líder Coordinadora de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios que se pusiera al corriente para así cumplir con la normatividad establecida, motivo por el cual se entregaron mediante oficio que menciona.”

Por lo señalado, la entidad incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría [...] en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

El sujeto fiscalizado tampoco cumplió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que prevé:

“Las [...] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/422 del 27 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se realizaría por escrito, el MPI, con el oficio núm. DG/MPICDMX/161/2020 del 7 de septiembre de 2020, remitió el memorándum núm. 5 del 3 de septiembre de 2020, mediante el cual la Coordinación de Administración y Finanzas instruyó a la Líder Coordinadora de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios tomar las medidas necesarias para elaborar y entregar los informes mensuales de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de no incurrir en incumplimientos y desfases en su entrega.

En respuesta al memorándum núm. 5 del 3 de septiembre de 2020, la Líder Coordinadora de Proyectos de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del MPI indicó a la Coordinación de Administración y Finanzas que, en lo que va de 2020, se han entregado los informes mensuales en tiempo y forma; asimismo, remitió 32 oficios con los informes del ejercicio de 2020 y su respectivo soporte.

Con lo anterior, la entidad acreditó acciones posteriores al ejercicio fiscalizado, que no desvirtúan la observación, por lo que ésta no se modifica.

3. El MPI envió a la SAF, en el plazo previsto, los informes trimestrales de avance del ejercicio de 2019 y la información financiera y programática presupuestal relativa a la situación financiera de la entidad del ejercicio fiscalizado, conforme al plazo establecido en los artículos 164 y 166, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; y se constató que la información plasmada en ellos es congruente con la presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019.

4. El pasivo circulante de la entidad al cierre del ejercicio de 2019 fue reportado a la SAF con el oficio núm. DG/MPICDMX/CAyF70028/2020 el 10 de enero de 2020, en el plazo establecido. Lo anterior, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019; y el apartado V, "Pasivo Circulante", de las "Disposiciones Específicas Relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2019 aplicables a las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México", de las circulares emitidas por la SAF con núms. SAFCDMX/SE/012/2019 y SAFCDMX/SE/016/2019 del 2 de octubre y 18 de diciembre de 2019, respectivamente.

Conforme a lo anterior, se determinó que la entidad presentó los informes de sus operaciones a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, salvo por el desfase en la publicación del PAAAPS y porque no fueron presentadas sus modificaciones del primer y cuarto trimestres, y las del segundo y tercer trimestres se presentaron con desfase, al igual que los informes mensuales de enero a agosto de 2019 relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que el MPI incumplió la normatividad detallada en el presente resultado.

Recomendación

ASCM-97-19-4-MPI

Es necesario que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por medio de la Coordinación de Administración y Finanzas, implante mecanismos de control para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios sea publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-97-19-5-MPI

Es necesario que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, mediante la Coordinación de Administración y Finanzas, adopte medidas de control para garantizar que las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se notifiquen a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro del plazo previsto en la Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Es necesario que el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, por conducto de la Coordinación de Administración y Finanzas, establezca medidas de control para asegurarse de que los informes mensuales relativos a las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se presenten en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron siete observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. DG/MPICDMX/161/2020 del 7 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 2 y 9 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 5 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hubiera registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Mtra. Diana Concepción Espinosa Valdés	Jefa de Unidad Departamental
C. Martín Sánchez Benítez	Auditor Fiscalizador “D”
L.A. Maribel Capulín Mejía	Auditora Fiscalizadora “C”
L.C. Fernando Santiago Cruz Nava	Auditor Fiscalizador “A”